



**SOCIEDAD GREMIAL
DE ACOPIADORES DE GRANOS**
A S O C I A C I O N C I V I L

ENTRADA EN VIGENCIA RG 3.100

Estimado Asociado:

Le reiteramos que la RG 3.100 dice textualmente en su artículo 2º: ***"Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive"*** (PUBLICACIÓN EN BO 13/05/2011, ENTRADA EN VIGENCIA: 01 DE JULIO DE 2011)

Ello trae como consecuencia que aquellas operaciones primarias que se realicen en mayo y no se registren, no podrán ingresarse por vía de compensación las retenciones practicadas, sino que deberán ingresarse en efectivo.

Aunque sea redundante, queremos dejar bien en claro la advertencia, que aquello que al día de la fecha no se está registrando, deberá ser ingresado en efectivo y NO por compensación, en el mes de julio, es decir deberá obligatoriamente desembolsar dinero y acumulará más Saldo a favor de "libre disponibilidad".

Atentamente.

Rosario, 18 de Mayo de 2010

SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS A.C.